

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que el Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, no ha cumplido el requerimiento anterior.
Santiago de Cali, 28 de enero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA

DEMANDANTE: ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ

MARÍA CRISTINA JARAMILLO RAMOS

DEMANDADO: FERNANDO SALAZAR QUINTANA

RADICACIÓN: 760014003007201900122-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente se constata que el Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, no ha dado cumplimiento a la orden emitida en auto del 5 de octubre de 2021, respuesta necesaria para dar continuidad al trámite procesal del proceso, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, para que informe el estado actual del proceso que adelanta Fernando Salazar Quintero identificado con C.C. 16.625.900 contra Alberto Gómez González identificado con C.C. 16.637.637 y María Cristina Jaramillo Ramos identificada con C.C. 31.928.467, en el cual decretó la medida cautelar reflejada en la anotación No. 23 del 31 de marzo de 2014 del inmueble identificado con el número de matrícula 370-214208, embargo ejecutivo con acción real del 19 de febrero de 2014.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 31 DE ENERO DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2093efb34a8b0649a0f781f65ba4d78814f955b776c048fa12e90f641a19d8dd**
Documento generado en 28/01/2022 10:33:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>